

CIRCULAR Nº 1 MESA ELECTORAL COIT – ELECCIONES 2026

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE ASPECTOS CONCRETOS DEL PROCESO ELECTORAL A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COIT 2026

Censo Electoral.

Está compuesto por todos los colegiados de alta en el Colegio en el momento de convocarse las elecciones – 27 de febrero de 2026- y que continúen en dicha situación en el momento de celebrarse las elecciones el 29 de mayo de 2026.

Convocatoria de votación

La convocatoria de votación se dará a conocer a los colegiados mediante la publicación destacada en la página principal de la web colegial, y por comunicación por correo electrónico.

Campaña electoral

En el apartado de la página web colegial destinada al proceso electoral, se recogerán las candidaturas válidamente presentadas, y un enlace a sus respectivas páginas web, si las tuvieran. Se realizará un sorteo por la mesa electoral para determinar el orden de publicación de las candidaturas.

Con objeto de que las candidaturas proclamadas puedan realizar las acciones de difusión en la campaña electoral a los colegiados, se facilitará al cabeza de lista de cada una de las candidaturas, si así lo solicita, dos juegos completos de etiquetas con el domicilio de envío postal de los colegiados. Las candidaturas deberán asumir por escrito el compromiso de respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal mediante el documento que se adjunta como Anexo.

Se ofrecerá además la posibilidad de enviar a los colegiados, desde la Secretaría del Colegio, por correo electrónico, la publicidad electoral que faciliten las candidaturas, con un máximo de dos (2) envíos, que se realizarán los días 11 y 25 de mayo uno a continuación del otro. Se realizará un sorteo por la mesa electoral para determinar la candidatura cuyo correo se enviará en primer lugar. En el segundo envío se alternará el orden del primero.

Desde la Secretaría del COIT se procederá a la difusión del proceso electoral a través de los canales de comunicación de la corporación, página web, newsletter, redes sociales y por correo electrónico hasta la fecha de

celebración de la votación.

Interventores

Cada candidatura podrá nombrar un interventor colegiado titular y otro suplente para estar presente en la jornada de votación y escrutinio.

Modalidades de votación en las elecciones de Junta de Gobierno

Se definen, a continuación, las diferentes modalidades de votación:

Votación electrónica.

El sistema de votación electrónica garantizará todos los atributos del voto definidos en los arts. 34 de los Estatutos y 50 del Reglamento. Se custodiarán y conservarán los votos, las evidencias y las claves criptográficas hasta la finalización del proceso electoral o en su caso hasta que se resuelvan con carácter firme las impugnaciones, en vía administrativa o judicial, que hubiere.

Para ejercer el voto mediante esta modalidad **será imprescindible el registro previo en la plataforma de votación**, que se podrá realizar, **desde la fecha de inicio de la campaña electoral hasta el día anterior a la celebración de las elecciones, jueves, 28 de mayo de 2026 hasta las 18:00 horas.**

Una vez realizado el registro previo, cada colegiado recibirá un acceso a la plataforma de votación para ejercer su derecho al voto. Esta plataforma estará abierta para votación exclusivamente el **viernes 29 de mayo en horario de 9:00 a 20:00 horas.**

La inscripción en el registro previo de votantes por medios electrónicos impide el ejercicio del voto de forma presencial.

El acceso a la plataforma de votación electrónica para la apertura y cierre de urnas, consulta y resolución de cualquier incidencia, así como para verificar los resultados de la votación electrónica y realizar el escrutinio de los votos estará habilitado exclusivamente a los miembros de la Mesa Electoral.

Voto Presencial

Se llevará a cabo el viernes 29 de mayo de 2026 en Madrid, en la sede del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, calle Almagro 2 – 1º izq. entre las 16:00 y las 20:00 horas, en acto dirigido y ordenado por la Mesa Electoral.

El colegiado elector introducirá la papeleta de la candidatura por la que desea votar en un sobre y procederá a su identificación ante la Mesa Electoral, mediante carné de colegiado, DNI, NIE, o Pasaporte.

Por parte de la Mesa Electoral se verificará su inclusión en el Censo Electoral y se procederá a la introducción del voto en la urna.

En dicho Censo Electoral estarán identificados los colegiados que hayan sido incluidos en el Censo de votación electrónica.

Escrutinio

En primer lugar, se realizará el escrutinio de la votación presencial, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- En cada sobre solo puede haber una papeleta de voto. Si hay papeletas de más de una candidatura o cualquier otro papel se considerará VOTO NULO
- Si no hay ninguna papeleta de votación se considerara VOTO EN BLANCO.
- La tachadura de algún nombre o la inclusión o cambio de nombres en la papeleta de votación, o anotaciones de cualquier tipo será VOTO NULO
- Si hay más de una papeleta de una misma candidatura, se computará como válida únicamente una de ellas, procediéndose a destruir el resto.

El recuento de votos presenciales podrá ser paralizado, cuando a juicio del Presidente de la Mesa Electoral, se den circunstancias que así lo aconsejen: Complejidad del recuento, hora intempestiva, indisposición de algún miembro de la misma, etc. fijando el día y la hora en las que continuará el mismo. En este caso, todo el material de la votación, sobres, papeletas, actas, etc. será introducido en cajas que serán debidamente precintadas y que serán depositadas para su custodia en la sede del COIT. En este momento la Mesa

Electoral podrá fijar el día y hora de continuación del escrutinio o dejarlo a criterio del Presidente de la misma que realizará la convocatoria para continuar el recuento en tiempo y forma, en presencia de los interventores de las candidaturas, si así lo desean. Para continuar el mismo, la Mesa Electoral deberá estar legítimamente constituida.

A continuación, se realizará el escrutinio de la votación electrónica por parte de los miembros de la mesa electoral, únicos habilitados para el acceso a la plataforma.

Acabado el escrutinio de la votación electrónica y de la votación presencial, el Presidente de la Mesa Electoral hará públicos los resultados. El resultado definitivo de la votación será la suma de los votos presenciales y electrónicos de cada candidatura.

Se proclamará electa a la candidatura que obtenga mayor número de votos. En caso de empate a votos, será elegida la candidatura con el Decano/a-Presidente de más edad.

El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta en la que constarán la identidad de sus miembros y de los interventores presentes en el proceso, que deberá ser firmada por los miembros de la Mesa Electoral y, si lo desean, por los interventores y en la que se recoja el momento del inicio y cierre del proceso de votación presencial y electrónico, las incidencias que se hubiesen producido, los datos del escrutinio y la proclamación de la candidatura vencedora.

Tanto las papeletas de votación y los listados de votantes del proceso de voto presencial, como el resultado de la votación electrónica, sus evidencias y las claves criptográficas serán custodiadas y conservadas hasta la finalización del proceso electoral o, en su caso, hasta que se resuelvan con carácter firme las impugnaciones, en vía administrativa o judicial, que hubiere.

Madrid, a 16 de abril de 2026

Mesa Electoral COIT

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE ETIQUETAS POSTALES

En Madrid, a X de X de 2026, en la Sede del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, comparece ante la Mesa Electoral D. XXXXXXXXXXXXXXXX, colegiado nº XXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, en su condición de cabeza de lista/ miembro de una de las candidaturas proclamadas como válidas a las elecciones del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación que se celebrarán el próximo día 29 de mayo de 2026 y manifiesta:

Primero: Que, en este mismo acto, recibe del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación los dos juegos completos de etiquetas con el domicilio de los colegiados a los que hace referencia el artículo 55 del Reglamento General de Régimen Interior del COIT, para la realización de las acciones de difusión de la campaña electoral a los colegiados.

Segundo: Los datos facilitados tienen la condición de datos personales incorporados al censo colegial y se comunican exclusivamente en el marco del proceso electoral conforme al artículo 55 del Reglamento, quedando estrictamente limitados a dicha finalidad, sin que puedan ser utilizados para fines distintos, presentes o futuros.

Tercero: Que declara conocer el carácter personal de los datos facilitados, así como el vigente régimen legal que los ampara y, en consecuencia, se compromete, en nombre de su candidatura a:

1. Hacer uso de los datos recibidos única y exclusivamente para la difusión de la campaña electoral en el marco del presente proceso, quedando prohibido cualquier uso distinto, incluyendo su incorporación a bases de datos propias o su utilización para fines profesionales, comerciales o futuros procesos.
2. No revelar a tercero (por tercero se entenderá incluido cualquier persona física o jurídica que no sea el receptor, o miembro de su candidatura debidamente autorizado) ninguno de los datos contenidos en el censo electoral.
3. No proceder a la digitalización, tratamiento automatizado, reproducción o incorporación de los datos a sistemas informáticos o bases de datos, salvo que resulte estrictamente necesario para la gestión del envío postal y con las debidas garantías de seguridad, quedando en todo caso prohibida su conservación posterior en formato digital.
4. Comunicar al COIT, sin dilación indebida y en todo caso de forma inmediata, cualquier incidente de seguridad que suponga la pérdida, acceso no autorizado o divulgación de los datos personales facilitados, colaborando en la adopción de las medidas necesarias.
5. Limitar el acceso a los datos exclusivamente a los miembros de la candidatura que resulten estrictamente necesarios, quienes deberán haber sido previamente informados de sus obligaciones de confidencialidad



6. No realizar copias, totales o parciales, de la información facilitada, y proceder a su destrucción o devolución al COIT una vez finalizado el proceso electoral, incluyendo cualquier soporte o copia existente, debiendo poder acreditar dicha destrucción a requerimiento del Colegio.
7. El firmante asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de todos los miembros de su candidatura, respondiendo de cualquier uso indebido de los datos.

Las obligaciones aquí contenidas referentes a la confidencialidad y uso de la información facilitada mantendrá su vigencia por un plazo indefinido.

Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX